



RESOLUCION DIRECTORAL N° 469 -2017-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 24 MAYO 2017

VISTO:

El recurso de reconsideración signado con CUT N° 159558-2016, interpuesto por la Municipalidad Distrital de Kunturkanki, de la provincia de Canas, del departamento de Cusco, debidamente representada por su Alcalde Henry Mamani Vera, identificado con DNI N° 40789133, contra la Resolución Directoral N° 0407-2017-ANA/AAA.XI-PA de fecha 21 de abril del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 215.1 del artículo 215°, concordado con el numeral 118.1 del artículo 118° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo;

Que, según el artículo 217° de la citada norma legal, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba, en los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0407-2017-ANA/AAA.XI-PA., de fecha 21 de abril del 2017, emitida por esta Autoridad Administrativa del Agua, se resolvió sancionar a la Municipalidad Distrital de Kunturkanki, de la provincia de Canas, del departamento de Cusco, con una multa de DOS PUNTO UNO (2.1) UIT – Unidades Impositivas Tributarias, por arrojar residuos sólidos en una quebrada sin nombre, que llega al cuerpo de agua del río Huajrahuacho; de la misma forma, se estableció como medida complementaria que retire los residuos sólidos arrojados a la quebrada sin nombre, que llega al cuerpo receptor del río Huajrahuacho, y que se abstenga de continuar con dicha acción;

Que, mediante recurso de fecha 11 de mayo del 2017, la Municipalidad Distrital de Kunturkanki, de la provincia de Canas, del departamento de Cusco, debidamente representada por su Alcalde Henry Mamani Vera, identificado con DNI N° 40789133, interpone recurso de reconsideración en contra de la Resolución Directoral N° 0407-2017-ANA/AAA.XI-PA; sin embargo la impugnante no sustenta su recurso

Administrativo en ningún nuevo medio probatorio; incumpliendo el requisito establecido en el artículo 217° del Texto Único Ordenado señalado en considerandos precedentes;

Que, mediante Informe Legal N° 140-2017-ANA-AAA.PA-UAJ/AAD, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad Administrativa del agua, opina, por que se declare improcedente el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por la Municipalidad Distrital de Kunturkanki, de la provincia de Canas, del departamento de Cusco, por no sustentar su recurso en nuevo medio probatorio;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el literal o) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por la Municipalidad Distrital de Kunturkanki, de la provincia de Canas, del departamento de Cusco, contra la Resolución Directoral N° 0407-2017-ANA/AAA.XI-PA, de fecha 21 de abril del 2017, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- Notificar** la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Kunturkanki, de la provincia de Canas, del departamento de Cusco, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentro de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille.



Regístrese y notifíquese.

**ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA**  
Director

**Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac**